

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 221/1988, de 24 de mayo, por el que se dispone el cese de don Bartolomé Ruiz González, como Director General de Bienes Culturales.

A propuesta del Consejero de Cultura y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26.13 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de mayo de 1988,

Artículo único. Vengo en cesar a D. Bartolomé Ruiz González como Director General de Bienes Culturales, agradeciéndole las servicios prestados.

Sevilla, 24 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones.**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

RESOLUCION de 9 de mayo de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar: a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la Instalación: Construcción y reforma de la línea aérea a 25 KV. «Cortijo Tío Haro-Puente del Obispo-línea de Baeza, para suministrar directamente energía a la zona regable del Guadaluquivir, sin tener que hacerlo a través de Baeza, como se realiza actualmente.

LINEA ELECTRICA

Origen: En entronque líneas a Pedro Marín y Baeza, en el Paraje Cortijo Tío Haro.

Final: El línea a Baeza.

Términos municipales afectados: García, Baeza y Begijar.

Tipo: Aérea trifásica en simple y doble circuito.

Longitud en kms.: 6'828 en simple circuito y 90 mts. en doble circuito.

Conductores: Al.-Ac. de 54'6 mm².

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido en cadena de 3 elementos.

Procedencia de los Materiales: Nacional.

Presupuesto en Pesetas: 13.481.730.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto en ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 9 de mayo de 1988.-El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1162/85 interpuesto por la empresa Universal Hotel Company, S.A.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Bartolomé Ruiz González como Director General de Bienes Culturales, agradeciéndole las servicios prestados.

Sevilla, 24 de mayo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1988, por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1162/85 promovido por la Empresa Universal Hotel Company, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Desestima la causa de inadmisibilidad de este Recurso por incompetencia de esta Sala por razón del territorio, aducida por el representante de la Administración, y estima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador D. Evaristo Robles Vizcaino, en la representación acreditada de la entidad Universal Hotel Company, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 26 de julio de 1985 (Rec. 234/85), que confirma en Alzada la de la Dirección General de Trabajo de la indicada Consejería, de fecha 10 de mayo del mismo año, imponiendo sanción derivada del Acta de Infracción núm. 1633/84, de 1 de octubre, de la Inspección de Trabajo de Málaga, cuyos actos administrativos se anulan por no ser ajustados a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de mayo de 1988.-El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 17 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 757/85 interpuesto por la empresa Banco Central, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de diciembre de 1987, por la Sala 5ª del Tribunal Superior en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 757/85 promovido por la Empresa Banco Central, S.A. sobre visado cuadro horario cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que desestimando el Recurso de Apelación núm. 798 del año 1987, interpuesto en nombre y representación del Banco Central, S.A., contra Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, de fecha 27 de diciembre de 1986, recaída en el Recurso núm. 757 del año 1985, siendo parte apelada la representación de la Junta de Andalucía, debemos confirmar y confirmamos dicha Sentencia, por estar ajustado a Derecho, sin que proceda hacer una especial condena en costas.

Sevilla, 17 de mayo de 1988.-El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de abril de 1988, por la que se designan municipios de actuación preferentes en la provincia de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan

ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos, obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Sevilla, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos, se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de Lebrija, que está declarado conjunto histórico-artístico y Los Corrales, que tienen incoado el expediente de declaración de Conjunto histórico-artístico.

Estas circunstancias, hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarios del D.238/85.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el programa anual de 1988, en la provincia de Sevilla los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos del D.238/85 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Algamiatas.
Coripe.
Los Corrales.
Gilena.
Lebrija.
Martín de la Jara.
Pedrera.
Pruna.
La Puebla de Cazalla.
La Roda de Andalucía.
El Saucejo / Navarredonda.
Villanueva de San Juan.

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el D.238/85 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 19 de abril de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

ORDEN de 9 de mayo de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de Urbanismo en relación con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, esta Consejería ha resuelto conceder subvención a los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Adra (Almería), por importe de 2.287.824 ptas., para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias.

Dos. Ayuntamiento de Alhabia (Almería), por importe de 499.072 ptas., para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias.

Tres. Ayuntamiento de Conjáyar (Almería), por importe de 818.384 ptas., para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias.

Cuatro. Ayuntamiento de Gergal (Almería), por importe de 800.000 ptas., para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias.

Cinco. Ayuntamiento de Lucar (Almería), por importe de 800.000 ptas., para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias.

Seis. Ayuntamiento de Vera (Almería), por importe de 1.390.635 ptas., para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias.

Siete. Ayuntamiento de Espera (Cádiz), por importe de 1.125.040 ptas., para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias.

Ocho. Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), por importe de 1.380.764 ptas., para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias.

Nueve. Ayuntamiento de Huesa (Jaén), por importe de 1.120.000 ptas., para la Fase de Avance de las Normas Subsidiarias.

Diez. Ayuntamiento de Benahavis (Málaga), por importe de 4.187.756 ptas., para el Avance del Plan General de Ordenación Urbana.

Once. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), por importe de 6.473.917 ptas., para la Fase de Información Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana.

La que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 9 de mayo de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 18 de mayo de 1988, por la que se declaran obligatorios los tratamientos contra pudenta (Eusarcoris, sp.) en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla para 1988.

Dados los graves daños económicos que puede llegar a producir la plaga de la «Pudenta» (Eusarcoris sp.) en el cultivo arrozal y la necesidad de proceder a su control con carácter general, es necesario establecer un sistema colectivo adecuado de lucha contra la misma.

Para ello se ha adoptado un acuerdo específico para que la Campaña sea realizada por todas las Comunidades de Regantes Arroceros y los agricultores particulares que se han adherido a ellos para tal fin.

En base a las competencias de esta Consejería en materia de Sonidad Vegetal, y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, he tenido o bien disponer:

Artículo 1°. Al amparo del Art. 7° de la vigente Ley de Plagas del Campo se declara de utilidad pública la extinción de las plagas de «pudenta» o «chinche del arroz» (Eusarcoris sp.) en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla.

Artículo 2°. En virtud de los Arts. 5° y 6° de la misma Ley se declaran obligatorios los tratamientos contra la citada plaga del arroz.

Artículo 3°. Se autoriza, según los Art. 9° y 10° de la mencionada Ley, a las Comunidades de Regantes Arroceras para realizar en